FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

EXENTO
CONTROL DE LEGALIDAD
TRAMITADO
D.U. N°0014972
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE Y LA FACULTAD DE ARTES Y EL BANCO CENTRAL.

RESOLUCION EXENTA Nº34

SANTIAGO, 34 DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. Nº 180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°007732, 1996; Decreto Universitario N° 0026321, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile; D.U. Nº 309/16/2024; D.U. N.º 309/156/2022; D.U. 309/22/2024; y Resoluciones N°36, de 2024 y N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

2. Que, la Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre, es una entidad sin fines de lucro con personalidad jurídica, con sede en la comuna de Lanco, Región de los Ríos, Chile; la que se especializa en educación, desarrollo comunitario y cultura, incluyendo talleres de arte, tejido y proyectos audiovisuales.

3. Que, con motivo de lo anterior, el Banco Central ha contratado los servicios de la Facultad, para realizar el servicio de limpieza para la conservación de 100 obras de la Pinacoteca del Banco Central, lo cual ha sido formalizado mediante el Contrato de Servicio de Limpieza para la Conservación de 100 Obras de la Pinacoteca del Banco Central., suscrito en Santiago, el 07 de abril de 2025.

4. Que, según el D.U. N°0014972, de 2025, que Modifica el Decreto Exento N°0026321 de 2023, y Establece su Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, se encuentran exento de control de legalidad interno los actos relativos a contratos de prestación de servicios en que la Universidad de Chile actúa como prestadora del servicio respectivo. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Contrato de prestación de servicios entre la Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE
Y
LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a marzo del año 2026, entre por una parte, la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE**, RUT N° 65.055.825-1, representada por doña JESSICA LIDIA CARVACHO NOVA con rut 17.838.651-4, ambos con domicilio para estos efectos en Hijuela 7, sector Puquiñe, comuna de Lanco, Región de Los Ríos, en adelante el "Contratante"; y por la otra, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Fernando Carrasco Pantoja, ambos domiciliados para estos

efectos en Compañía de Jesús N°1264, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Facultad”, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto del contrato.

Por el presente instrumento, el Contratante contrata los servicios de la FACULTAD, quien acepta, para la ejecución del programa denominado **“Asesoría en Gestión Cultural Asociativa y Cooperativismo para Puntos de Cultura Región de Los Ríos”, en adelante el “Programa”.**

Dicho Programa tiene por finalidad el fortalecimiento de capacidades de asociatividad, trabajo en red y desarrollo cultural territorial de organizaciones participantes del programa Puntos de Cultura Comunitaria, mediante la ejecución de actividades formativas y metodológicas en modalidad híbrida.

La FACULTAD se obliga a ejecutar el Programa en los términos y condiciones establecidos en la propuesta técnica que se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluyendo el desarrollo de las sesiones, coordinación, acompañamiento metodológico y entrega de los productos asociados.

SEGUNDO: Descripción de los servicios.

Los servicios comprenden la ejecución de las siguientes actividades:

1. Un taller prospectivo presencial de asociatividad cultural, con una duración total de 4,5 horas, incluyendo desarrollo de la actividad y sistematización.
2. Un módulo online de gestión cultural con enfoque territorial y asociativo, con una duración de 2 horas, más 1 hora adicional para revisión y sistematización de ejercicio práctico.
3. Un módulo online de economía social y cooperativismo, con una duración de 2 horas, más 1 hora adicional para revisión y sistematización de ejercicio práctico.
4. Un módulo online de diseño de red, gobernanza y hoja de ruta regional, con una duración de 2 horas, más 1 hora adicional para revisión y sistematización de ejercicio práctico.

Asimismo, se incluye:

- Coordinación general del programa.
- Acompañamiento metodológico durante todo el proceso.
- Sistematización de la jornada presencial y del proceso de asesoría.
- Reunión de coordinación con la contraparte para la planificación de actividades y la entrega de resultados.

TERCERO: Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato corresponderá al período comprendido entre el 10 de abril de 2026 y el 30 de mayo de 2026. Dentro de dicho plazo, la FACULTAD deberá ejecutar íntegramente las actividades comprometidas y efectuar la entrega de los productos correspondientes, incluyendo la sistematización final.

Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá prorrogarse o ajustarse de común acuerdo entre las partes, por motivos fundados y debidamente formalizados.

CUARTO: Obligaciones de la Facultad.

La Facultad se obliga a:

a) Ejecutar el programa conforme a la propuesta técnica aprobada.

b) Disponer del equipo profesional necesario para su correcta ejecución.

c) Entregar los productos comprometidos, incluyendo la sistematización final.

QUINTO: Obligaciones del Contratante.

La Contratante se obliga a:

a) Proveer espacios físicos para la ejecución de las actividades presenciales.

b) Gestionar logística asociada (café, pasajes, alojamiento u otros), según corresponda.

c) Coordinar la convocatoria y participación de los beneficiarios del programa.

SEXTO: Precio del contrato

El precio total del presente contrato asciende a la suma de **$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos)**, monto bruto, que será documentado mediante la emisión de factura exenta, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

SÉPTIMO: Forma de pago.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- **Primer pago:** $1.200.000 (50%), contra la suscripción del presente contrato y la emisión del documento tributario correspondiente.
- **Segundo pago:** $1.200.000, contra entrega conforme de los servicios y productos comprometidos.

Para efectos de la facturación de los servicios objeto del presente contrato, se deja constancia de los siguientes datos:

Datos de la FACULTAD (prestador del servicio):

- Razón social: Universidad de Chile – Facultad de Artes
- RUT: 60.910.000-1
- Giro: Servicios educacionales / actividades de formación
- Dirección: Compañía N°1264, Santiago
- Tipo de documento: Factura exenta

La FACULTAD emitirá el documento tributario correspondiente de conformidad con la normativa vigente, el cual deberá ser remitido a ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE una vez cumplidas las condiciones establecidas para cada estado de pago.

El pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco: **Banco Santander**
- Titular: **Universidad de Chile – Facultad de Artes**
- RUT: **60.910.000-1**
- Tipo de cuenta: **Cuenta corriente**
- Número de cuenta: **7364134-9**
- Correo de respaldo de pago:
  lcontrer@uchile.cl / Lorena Contreras, Coordinadora de Tesorería

  CC: dalizana@u.uchile.cl / Jefe de Unidad de Finanzas

El pago se realizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción conforme de los servicios y la correspondiente factura.

OCTAVO: Recepción conforme

Una vez finalizada la ejecución de los servicios, la FACULTAD hará entrega de los productos comprometidos al Contratante.

La recepción conforme de los servicios deberá constar por escrito por parte del Contratante, o de quien éste designe para tales efectos, acreditando el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales asumidas por la FACULTAD.

Dicha recepción conforme será requisito para la emisión del documento tributario correspondiente al saldo y para su respectivo pago.

NOVENO: Naturaleza del contrato

El presente instrumento tiene el carácter de contrato de prestación de servicios, por lo que no genera vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes, ni da origen a relación laboral alguna entre el Contratante y la FACULTAD, ni respecto del personal que esta última destine para la ejecución de los servicios.

En consecuencia, dicho personal dependerá exclusivamente de la FACULTAD, quien asumirá íntegramente las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra naturaleza que les resulten aplicables.

DÉCIMO: Contrapartes técnicas

Para la adecuada ejecución del presente contrato, las partes designarán una contraparte técnica, la cual actuará como coordinadora del contrato y canal oficial de comunicación entre ellas.

La contraparte técnica de cada parte tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

a) Coordinar la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Canalizar las comunicaciones, solicitudes y observaciones que se generen durante la ejecución de los servicios.

d) Validar los productos entregados para efectos de su revisión y posterior recepción conforme.

Las partes deberán informar por escrito la designación de sus respectivas contrapartes técnicas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, pudiendo modificarlas en cualquier momento mediante comunicación formal.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las obligaciones de las partes, incluyendo el pago íntegro de los servicios y la recepción conforme de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes, mediante el correspondiente anexo complementario, debidamente suscrito por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe mediante firma electrónica, de conformidad con la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos legales como original.

En razón de lo anterior, el instrumento constará en formato digital, quedando cada una de las partes en posesión de una copia íntegra del mismo.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de quien comparece en representación de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 05 de marzo de 2026, en los que consta la vigencia de la organización y la composición de su directorio.

Por su parte, la personería de quien comparece en representación de la FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE consta en el Decreto Universitario N° 309/16/2024.

JESSICA LIDIA CARVACHO NOVA	**PROF. FERNANDO CARRASCO PANTOJA**
PRESIDENTA	**DECANO**
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	**FACULTAD DE ARTES**
FUNCIONAL MUNDO LIBRE	**UNIVERSIDAD DE CHILE**

2° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de control de legalidad interno de la Universidad de Chile, en mérito a lo señalado en el Considerando 4° del presente acto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis Andrés Montes Rojas
13.270.853-3
06/04/2026 - 11:57
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j398gsuzwb4staddkcbb3myuuc

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fernando Enrique Carrasco Pantoja
7.164.944-K
02/04/2026 - 16:50
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j398gsuzwb4staddkcbb3myuuc

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Espinoza Martínez
15.372.857-7
02/04/2026 - 16:13
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j398gsuzwb4staddkcbb3myuuc

JUAN PABLO ESPINOZA
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION

- Vicedecanato.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Unidad de Tesorería.
- Archivo Facultad de Artes.